



Ibagué, mayo Nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00459-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : EDGAR BARRERO MORA
Demandado : CATHERINE ZÁRATE CAMACHO
LUZ DEISY FORERO VÁSQUEZ

De conformidad a la petición allegada por el apoderado de la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación

SEGUNDO: ordenar el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares, si existiere. embargo de remanentes, póngase a disposición de la entidad correspondiente, ofíciase

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Prescindir de la devolución de la demanda ya que fue presentada de manera virtual.

QUINTO: Si existen dineros consignados a favor del presente proceso, hágase entrega de los mismos a la persona a quien se le hayan descontado.

SEXTO: acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto presentada por el apoderado de la parte demandante

OCTAVO: Archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez